

Auto Sustanciación No. 405
Proceso: Divorcio Matrimonio Civil
Radicado: 2021-00372
Demandante: HENRY WALKER
Demandado: YOLANDA RONCANCIO RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, tendiente a que se fije nueva fecha para la realización de la audiencia que se encontraba programada para el día martes diecisiete (17) de mayo del año en curso, por hallarse procedente conforme el artículo 372 del C.G.P, el Despacho accede a la misma y fija como nueva fecha el día **VIERNES VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, a fin de realizar la audiencia de oralidad pendiente.

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

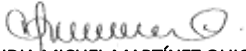
Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 077 del 24 de mayo de 2022  CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Auto Sustanciación No. 405
Proceso: Divorcio Matrimonio Civil
Radicado: 2021-00372
Demandante: HENRY WALKER
Demandado: YOLANDA RONCANCIO RODRIGUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5085787c58b80d2014424d48abe94c5d3db9506998d5c4f47fc5010a496defae

Documento generado en 23/05/2022 04:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>